



Poder Legislativo del  
Estado Libre y

**DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA**  
**DISTRITO II**

*"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*



Recibi: 05/11/2020

**Asunto:** Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma y adiciona el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**DIP. RAFAEL ELÍAS SANCHEZ CABRALES**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**PRESENTE.**

La suscrita Diputada María Esther Zapata Zapata, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena, en estricto apego a la facultad que me concede el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, 120, 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 74 del Reglamento Interior del Congreso, me permito presentar la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma y adiciona el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, "la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres implican que las mujeres y los hombres, niñas y niños, tengan las mismas condiciones,



Poder Legislativo del  
Estado Libre y

## DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA DISTRITO II

*"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*



oportunidades y resultados para ejercer plenamente sus derechos, sin importar su sexo e identidad de género.<sup>1</sup>

El Estado Mexicano, ha tenido un avance constante en el reconocimiento de los derechos de la mujer. Iniciando por el voto que se logra a partir del año de 1955, este avance no se reflejó en la igualdad de oportunidades de forma inmediata, pues tras muchos años y esfuerzos las leyes se materializaron con acciones afirmativas para buscar cerrar la brecha de desigualdad.

Sin embargo, debemos reconocer que, a nivel mundial, la lucha por la igualdad de derechos tiene menos de cien años, ya que la Carta de San Francisco de 1945, "fue el primer tratado internacional en el que se reconoció la igualdad entre mujeres y hombres al reafirmar en su preámbulo la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y valor de la persona, en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres".

Posteriormente, México ha firmado cuatro documentos en los que reafirma su compromiso en materia de derechos de las mujeres e igualdad de género:

1. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); México ratificó la CEDAW el 23 de marzo de 1981 y su Protocolo Facultativo el 15 de marzo de 2002;
2. La Plataforma de Acción de Beijing;

<sup>1</sup> Oficina de Coordinación del Sistema de las Naciones Unidas en México, LA ONU EN ACCIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN MÉXICO, MÉXICO. 2015



## DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA DISTRITO II

*"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*



3. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Agenda de Desarrollo Post 2015; y
4. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015-2030.

Este último y más reciente en su objetivo 5, denominado, igualdad de género, establece que se deberá asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres, y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Con ello se obliga al Estado Mexicano, a que más que dar las condiciones para una igualdad de oportunidades, garantice la participación y acceso pleno de la mujer en los puestos públicos.

De acuerdo a lo anterior, México lleva un avance importante en garantizar la participación de las mujeres en los puestos de elección popular. Hemos pasado de las cuotas de género, implementadas a partir de reformas al entonces Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en el año de 1996, basada en un sistema de porcentajes, a la Paridad de Género, la cual tiene el propósito garantizar la participación de forma equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de representación popular, de forma horizontal y vertical.

Lo anterior ha tenido como resultado que, al menos en el Poder Legislativo, México ocupe el primer lugar con el mayor porcentaje de mujeres en los Congresos de los países miembros de la OCDE, ya que el 48% de las curules en la Cámara de Diputados y el 49% de las curules en la Cámara de Senadores, son ocupadas por mujeres. Asimismo, es de señalarse que en México hay 1,113 legisladores locales, de los cuales



Poder Legislativo del  
Estado Libre y

## DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA DISTRITO II

*"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*



542 son mujeres (49%), destacando el Congreso del Estado de Tabasco, quien forma parte de los que se conforman de manera paritaria en la integración de sus Legisladores.

Sin embargo, la paridad de género en los puestos de elección popular, no ha traído consigo una igualdad de acceso a los demás puestos públicos, como lo son los cargos de Ministro dentro del Poder Judicial, Secretarías de Despacho en el Poder Ejecutivo, así como en los Organismos Constitucionalmente Autónomos. Por lo anterior, la reforma Constitucional del 6 de junio del año 2019 en materia de paridad de género, se vislumbra como un parteaguas en la conformación paritaria de los puestos de decisión pública.

Como puntos novedosos, se estableció en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación estará integrada por ministras y ministros y que la conformación de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial Federal, se realizará mediante concursos abiertos, observando el principio de paridad de género.

Además, se reformó el artículo 41 de la Citada Constitución, mediante decreto de fecha 06 de junio de 2019, para establecer que la paridad de género se aplicará en los órganos constitucionalmente autónomos y en la designación de los titulares de las Secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y de las Entidades Federativas.

Es relevante mencionar que con ello se estableció la obligación al Ejecutivo Federal y a los Gobernadores a integrar de forma paritaria su



Poder Legislativo del  
Estado Libre y

## DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA DISTRITO II

*"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*



Gabinete, siendo esto aplicable para quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor de dicho decreto, o en el caso del Gobierno Federal y del Estado de Tabasco, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan.

Vale la pena mencionar que de los 2 mil 470 gobiernos municipales que existen a nivel nacional no están distribuidos equitativamente entre mujeres y hombres. Las cifras oficiales indican que por cada ocho presidentes municipales hay solo dos presidentas municipales.

En la Ciudad de México, la cuarta parte de las alcaldías tiene a una mujer al mando. Sin embargo, para el caso de los Estados como Baja California, Baja California Sur, Tabasco, Tamaulipas y Sonora existen niveles adecuados de paridad de género en gobiernos municipales (entre cuatro y seis mujeres por cada 10 cargos), con base en las proporciones legales más aceptadas a nivel internacional

Sin embargo, para el caso de la conformación de las Secretarías, Entidades y Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, no se ha tomado en cuenta la proporcionalidad de paridad de género, con esto se omite la posibilidad de que la participación de la mujer se reflejaría desde el principal eslabón administrativo del Estado Mexicano: el Municipio.

Dicho lo anterior, asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política,



Poder Legislativo del  
Estado Libre y

## DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA DISTRITO II

*"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*



económica y pública del país estaría lejos de cumplirse, ya que, para el caso de nuestra entidad, de los 17 Municipios del Estado, ninguno cumple con el principio de paridad de género ostentando la titularidad de la mitad o más de las Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal 50% hombres y 50% mujeres.

Esto es así tomando en consideración lo previsto en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 16 y 17, la cual establece que todos los niveles de gobierno, incluidos los municipios, están obligados a "fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres".

Es por lo anterior, que la suscrita, en pro de una igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en atención a los documentos internacionales firmados por el Estado Mexicano que exigen una mayor representación de la mujer en la vida pública, y con base a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien a proponer una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de los Municipios con la intención de garantizar que se cumpla el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Lo anterior habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, siendo obligatorio a partir de los Ayuntamientos que tomen protesta para el periodo constitucional que inicie el 05 de octubre 2021.



Poder Legislativo del  
Estado Libre y

## DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA DISTRITO II

*"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*



Es importante recordar que, como Poder Legislativo, se tiene una gran responsabilidad que, en Tabasco, se puedan cumplir los objetivos del Desarrollo Sostenible fijados al año 2030, y sin igualdad entre mujeres y hombres, niñas y niños, ninguna sociedad podrá lograr el ansiado desarrollo sostenible en su doble dimensión: económica y social

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

ARTICULO UNICO. - se reforma el párrafo tercero y se adicionan los párrafos cuarto y quinto del artículo 71, corriendo los demás párrafos de manera subsecuente, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 71. ...

...

Los titulares de las Dependencias, Coordinaciones, Organismos Paramunicipales y demás a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser nombrados **tomando en cuenta el principio de paridad de género** y removidos libremente, por el Presidente municipal o la Presidenta municipal, con las excepciones contempladas en la presente Ley y en los respectivos acuerdos de creación, cuando se trate de la Coordinación que en su caso apruebe el cabildo para atender y regular lo relacionado con los fraccionamientos industriales.



Poder Legislativo del  
Estado Libre y

**DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA  
DISTRITO II**

*"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*



***Para cumplir con el principio de paridad de género en el nombramiento de los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal o la Presidenta Municipal, deberá de garantizar que el cincuenta por ciento de los Titulares sean del mismo género. En los Municipios en donde el resultado de la suma de sus Dependencias y Entidades Municipales sea un número impar, se garantizará la mayor representación de ambos géneros. Siendo alternado de forma progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan el género preponderante.***

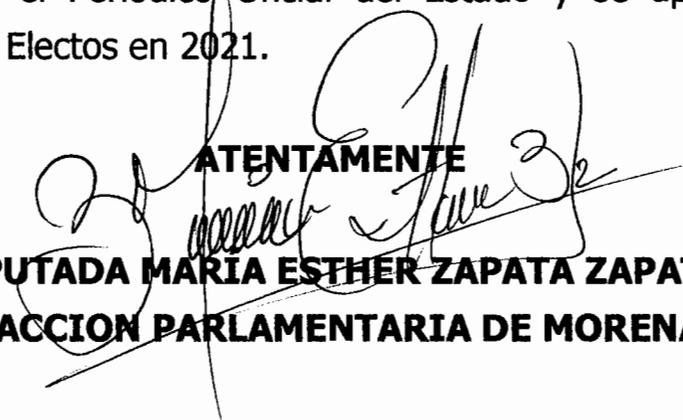
***Dicho principio se seguirá cumpliendo en las propuestas que sean puestas a consideración del Ayuntamiento, para ocupar los cargos de Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y Titular de Seguridad Pública Municipal.***

...  
...

**TRANSITORIO**

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se aplicará en los Ayuntamientos Electos en 2021.

**ATENTAMENTE**

  
**DIPUTADA MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA  
FRACCION PARLAMENTARIA DE MORENA.**